

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Código de Integridad Municipal, elaborado por el Doctor Luis María Ferella, con el propósito de unificar la legislación en materia de transparencia e integridad en las jurisdicciones municipales de la Provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad la declaración de interés de esta Honorable Cámara del Código de Integridad Municipal, elaborado por el Dr. Luis María Ferella, con el propósito de unificar legislación en materia de transparencia e integridad en las jurisdicciones municipales de la Provincia de Buenos Aires.

El autor de dicho código, el Dr. Luis María Ferella cuya trayectoria se centra en cuestiones vinculadas con la transparencia, la anticorrupción, el acceso a la información pública, entre otros, es abogado y escribano (UNLP). Actual Defensor Adjunto general en la Defensoría del Pueblo de la Prov. de BA (2022-). Ex Titular de la Oficina Anticorrupción (OFI) de la Prov. de BA (2015-2019). Ex presidente del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción de la República Argentina (2017-2019).

En referencia al Código de Integridad Municipal, elaborado a través del Instituto de Transparencia y Fortalecimiento Institucional del Colegio de la Abogacía de La Plata, busca proporcionar una estructura sistemática y ordenada en asuntos relacionados con la ética en el ejercicio de la función pública; acceso a la información; transparencia gubernamental, implementación de un sistema de declaraciones juradas integral para prevenir y detectar posibles enriquecimientos ilícitos y la limitación temporal para asumir cargos públicos a aquellos condenados por hechos de corrupción.

Este código tiene como objetivo principal consolidar un marco normativo que desaliente la práctica de conductas impropias y establezca directrices claras de comportamiento para los funcionarios públicos.

El acceso a la información pública es un derecho humano, ciudadano y colectivo, basado en el derecho a petición y la obligación de transparencia de la actividad gubernamental que tiene por principal obligado al Estado.

El acceso a la información pública es necesario para el ejercicio de un control real y racional de la cosa pública y para un ejercicio legítimo del gobierno. El titular del bien jurídico vinculado al desempeño ético de la función pública es la ciudadanía toda porque es un derecho que afecta al sistema democrático.

El Código de Integridad Municipal representa una iniciativa innovadora que busca aportar al debate general sobre el tema de la corrupción que ha sido parte de la agenda de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2016 y materializada en la implementación de diversas políticas públicas destinadas a prevenir y controlar prácticas impropias.

Asimismo, este Código tiene como objetivo contribuir al proceso de transformación y cambio cultural iniciado en el año antes mencionado, dado que se considera fundamental mantener y profundizar este proceso en beneficio de todos los bonaerenses. El fortalecimiento de las instituciones democráticas está directamente ligado al aumento de los niveles de transparencia e integridad y con la rendición de cuentas del manejo de la hacienda pública por parte de los funcionarios de todos los niveles de gobierno.

Urge a la Argentina tomar medidas respecto a estas cuestiones y avanzar en legislación nacional en esta dirección. Si bien viene siendo impulsado por algunos sectores y diputados, son temas que no terminan de estar en la agenda pública y/o en el temario de las sesiones especiales impidiendo su avance. Cabe destacar la labor realizada por la Diputada Silvia Lospennato, en esta temática quien fue la primera en impulsar la iniciativa ciudadana "Ficha Limpia", la cual apunta a bloquear el acceso a cargos públicos electivos de candidatos que tengan una condena confirmada en segunda instancia por delitos de corrupción. Este proyecto busca dar visibilidad a este tema, destacando el Código de Integridad Municipal como herramienta para impulsar y gestionar cambios en los consejos deliberantes respecto a la transparencia, la corrupción y la limitación en el ejercicio de cargos públicos para aquellos condenados por hechos de corrupción.

En el mismo orden de ideas quiero mencionar que presenté un proyecto que busca limitar el uso de recursos públicos con fines políticos partidarios, propagandísticos y/o de campaña. En el mismo planteo la modificación de los artículos 2 y 42 de la Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública y del artículo 266 del Código Penal de la Nación buscando instaurar como deber para todos los funcionarios públicos el de abstenerse de utilizar su nombre, como así también el de otra autoridad, funcionario público, partido político, agrupaciones políticas y/o organizaciones sociales asociadas a un político o partido político, en los bienes del Estado y sancionar el incumplimiento de tal obligación, con penas de entre uno y cuatro años de prisión e inhabilitación especial de hasta cinco años para ocupar cargos públicos; con el fin de evitar los abusos que se producen en los distintos niveles de gobierno en el manejo de recursos públicos, fundamentalmente en épocas de campañas electorales. Asimismo, consideramos de suma importancia que sea una ley nacional la que prohíba expresamente este tipo de actos, constituyéndose, a su vez, en una ley marco para que las distintas jurisdicciones sancionen de igual forma normativa similar o adhieran en el sentido indicado.

Por último, la transparencia debe involucrar a la ciudadanía a exigir al gobierno cuentas claras sobre los recursos públicos, como lo son los objetivos y resultados en su desempeño. De este modo, una ciudadanía crítica e informada puede colaborar para que los actos y decisiones de gobierno mejoren cada vez más con el paso del tiempo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Autora: Gabriela Besana